

Asunto: Firma mecánica

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"Copia del concepto emitido por ustedes al Ministerio de Cultura sobre la utilización de la firma mecánica en algunos documentos del SIG, aplicativo desarrollado en el año 2008."

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- **Ley 594 de 2000** *"Ley General de Archivos"*
- **Decreto 2150 de 1995** *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*
- **Decreto 1080 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*
- **Ley 527 de 1999** *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto 2364 de 2012** *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones."*

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN:

En atención a su consulta, en primera instancia queremos precisarle lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 sobre firma mecánica:

Artículo 12º.- Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

Ahora bien, con el ánimo de proporcionarle información precisa sobre su consulta, agradecemos nos amplié el tema de su requerimiento, para brindar un concepto claro frente a su necesidad. De otra manera, si su requerimiento es específicamente una copia del “concepto emitido por el Archivo General de la Nación al Ministerio de Cultura sobre la utilización de la firma mecánica en algunos documentos del SIG, aplicativo desarrollado en el año 2008”, es necesario contar con algunos datos específicos como: fecha exacta de emisión del concepto o número de radicado; que contribuya a la ubicación del documento, por tal motivo agradecemos nos remita de ser posible, la información relacionada con la que cuente.

Finalmente y como complemento de la información brindada en este concepto, el Archivo General de la Nación ha desarrollado el Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos – SISNA, como una plataforma tecnológica y de libre acceso que permite medir la implementación de la política archivística en el País, y dentro de esta plataforma se han puesto a disposición de la ciudadanía los conceptos técnicos emitidos por la entidad, por lo tanto, la invitamos a que consulte esta plataforma, a través del siguiente link: <http://sisna.archivogeneral.gov.co/>, así mismo recomendamos consultar recursos, herramientas, lineamientos y estándares que sirven de apoyo para el desarrollo del proceso relacionado con la gestión de documentos electrónicos y preservación digital de archivo, disponibles en: en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por: erika.rangel@archivogeneral.gov.co
27.05.2020 12:33:47CA emisor del certificado: erika.rangel@archivogeneral.gov.co

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Copia: N/A

Proyectó: Sandra Milena Díaz Bermúdez – Coordinadora Grupo de Documento Electrónico y Preservación Digital

Revisó: ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA - Subdirectora TIADE

Archivado en: Serie Conceptos técnicos